

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 21 Enero 1877.)

CIRCULAR.

Al estudiar la ley de 16 del último Diciembre, que reforma las de 20 de Agosto de 1870 municipal y provincial, habrá observado V. S. las importantes variantes que introduce en los servicios administrativos de índole general, y especialmente en el de Beneficencia.

El art. 1.º de aquella ley, en su disposicion décimacuarta, previene que las atribuciones de los Ayuntamientos en el ramo de Beneficencia sean y se entiendan siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que al Gobierno confiere la legislacion vigente sobre Beneficencia general y particular.

El art. 2.º de la misma ley, en su sétima disposicion, ordena que las Diputaciones provin-

ciales ejerzan las atribuciones citadas en el art. 46 de la respectiva ley reformada, con sujecion á las leyes especiales y reglamentos de los diversos ramos de la Administracion pública; y concretándose á las referentes á establecimientos de Beneficencia ya comprendidas en los términos generales de la prescripcion, añade que sean y se entiendan siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en este, como en todos los demás ramos de la Administracion pública, confiere al Gobierno la legislacion vigente.

Disposiciones tan explícitas acusan bien los propósitos de confiar á la Administracion central una prudente intervencion en las instituciones de Beneficencia provincial y municipal; devolver á este servicio administrativo el carácter general que le es propio de respetar en el poder central la inspeccion y protectorado de los intereses públicos y de las colectividades sociales, funcion inexcusable de Gobierno que no le es dado renunciar, y de facilitar la aplicacion de la última ley general de Beneficencia de 20 de Junio de 1849, vigente sin interrupcion, y solo modificada por el alcance de las leyes orgánicas que se han reformado.

El Gobierno de S. M. tiene el deber de realizar aquellos propósitos, y lo cumplirá con gusto, seguro de que cuenta con la ilustrada cooperacion de V. S. y de sus dignos compañeros, y de que al obrar así restablece la buena doctrina administrativa, y secunda el saludable movimiento que se nota en la opinion pública.

Es necesario que cesen eficaz y definitivamente el desorden, la prodigalidad y la aspereza que, salvo honrosas pero pocas excepciones, se

infiltraron en la administracion de los establecimientos de Beneficencia desde que en mal hora se entregaron exclusivamente á los frios cuidados de la Administracion pública, y se alejaron de la ardiente solicitud de la caridad privada. Es indispensable que la vigilancia más desapasionada de la Administracion central pueda estudiar las necesidades ó conveniencias relativas de este servicio en todos los pueblos, y aliviarlas ó satisfacerlas con la mayor armonia posible. Es de urgencia suma que se restablezcan los principios de caridad y de igualdad que, más que en todos los otros, deben resaltar en este servicio administrativo.

El Gobierno acepta y está dispuesto á cumplir los altos deberes morales y sociales de la Beneficencia; más inclinado á prevenir que á corregir, sin reglamentaciones severas ni minuciosas, fomentando los arranques generosos del corazon, atento á que, sobre ser muchas y variadisimas las necesidades sociales, no siempre son más graves ni más dignas de remedio las que más alarman; solicito preferentemente por la Beneficencia particular, más encariñado que con ninguna otra con la Beneficencia domiciliaria, y decidido á aprovechar hasta en el gobierno y administracion de la Beneficencia pública, con la accion particular, las aficiones especiales, la inteligencia y celo acreditados, y hasta la caridad y la solicitud inagotables de la mujer.

Todo esto es posible, observando franca y lealmente la ley de 20 de Junio de 1849 que, con su organizacion de Juntas general, provinciales y municipales, aleja este servicio de las funestas veleidades de la política, y lo entrega cuanto es dable á la caridad particular bajo la superior vigilancia del poder central y de las Autoridades provinciales y locales.

Pero para completar la actual intervencion del Gobierno, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, es indispensable organizar las Juntas de Beneficencia, respetando y hasta favoreciendo en lo posible cuanto aquella tiene de legítima; alterar los presupuestos generales, provinciales y municipales; modificar los reglamentos que se dieron para la aplicacion de la ley general, y armonizarlos con los principios consignados en esta circular y con la instruccion de 27 de Abril de 1875, que regula la alta inspeccion del Gobierno en la Beneficencia general y particular. Así se hará por un reglamento general y uniforme, redactado con los respetos debidos y la ilustracion conveniente. Entre tanto V. S. velará por la defensa de los derechos que otorga la ley general del ramo; dará á esta Superioridad cuenta exacta de las dudas que ocurran, especialmente sobre competencias de jurisdiccion; consultará las reformas que se proyecten ó los conflictos que surjan en relacion con dicha ley para que puedan prepararseles soluciones previsoras y concordes; procurará con especial cuidado que en los presupuestos provinciales y municipales se consignent las partidas de gastos necesarios para la conservacion y mejora de los establecimientos exis-

tentes y de los servicios establecidos ó que deban establecerse, y en todo caso para la instalacion de las Juntas del ramo y sostenimiento de sus Secretarías, y preparará por medios justos y conciliadores la organizacion simpática y popular que por la ley debe tener este interesantísimo servicio, de tan honrosos precedentes en nuestra patria.

Para facilitar el conocimiento y observancia de esta circular, la publicará V. S. en el *Boletín Oficial* de la provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 2 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

SEÑORES.

Vicepresidente.
De Juan.
Millan.
Seron.
Val.
Barberán (D. José).
Perez Petinto.
Cantin.
Penén.
Royo.
Lasierra.
Castellano.
Perez Baerla.
García (D. Lucas).
Zapater.
Cavero.
Grima.
Castillo.
Barrieta.
Naval.
Calvo.
Delgado.
Ribó.
Iso.
Guerrero.
Aisa.
Villar.

Abierta la sesion por el señor Vicepresidente á las tres y quince minutos de la tarde, y no hallándose en el Salon el señor Veraton, fué habilitado como Secretario el Sr. Villar.

Leida el acta de la anterior sesion fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos los Sres. Lacosta, Paracuellos, Lafiguera, Melús (D. Mariano), Olleta, Veraton, Ojeda y Barberán (D. Ramon).

Acto continuo se nombró una Comision para recibir al Sr. Diputado D. Luis Guerrero, é introducido dicho señor por la Comision, el Sr. Presidente expresó la complacencia con que la Diputacion veia entre sus individuos al Sr. Guerrero, cuyo celo prendas de ilustracion y celo eran conocidas.

Contestó el Sr Guerrero que se congratulaba pertenecer á tan ilustrada Corporacion, á pesar de que su escaso mérito no mereciera tan distinguida honra, pero trabajaria con fé y celo en pró de los intereses de la provincia, compensando así su falta de ilustracion y mérito. Acto continuo tomó asiento.

Preguntó el Sr. Lasierra qué estado tenia un expediente que se formó á consecuencia de una proposicion que se aprobó relativa al ensanche de la sala capitular de la iglesia de Santa Isabel,

donde se halla establecida la Hermandad de la Sangre de Cristo; que como quiera que ha pasado bastante tiempo sin que de la Superioridad se haya remitido á informe á la Administracion económica ni se haya resuelto el asunto, desearia se gestionase para la pronta resolucion del mismo.

Contestó el Sr. Presidente que se elevó exposicion al Ministerio con tal motivo, y se escribió á los Sres. Diputados á Córtes para que gestionasen respecto á este asunto, y lo que podria hacerse era escribir nuevamente á los Sres. Diputados para que gestionen el pronto despacho de este expediente.

El Sr. Grima unió sus deseos á los expresados por el Sr. Lasierra, suplicando igualmente se excitase el celo de los Sres. Diputados á Córtes para que se procure dar pronto solucion á la exposicion que se elevó por la Corporacion.

El Sr. Lasierra usó nuevamente de la palabra expresando que la Diputacion tenia diferentes asuntos pendientes de resolucion en los Centros oficiales de la Córte, los que sufrían retraso en su resolucion, debido en su concepto á que no tenia en Madrid un agente especial que recordase en las oficinas centrales el despacho de los asuntos; por lo que creia conveniente se nombrase un agente para este objeto.

El Sr. Presidente expresó que lo manifestado por el Sr. Lasierra podia ser objeto de una proposicion, y no pudiéndose tratar en el momento más que de preguntas, le rogaba lo presentase mediante proposicion si lo creia oportuno.

El Sr. Lasierra se reservó su derecho para presentar una proposicion con este fin.

El Sr. Cavero preguntó si la Seccion de Hacienda se habia ocupado de una proposicion relativa á los créditos que contra sí tiene la provincia.

Contestó el Sr. Naval en nombre de la Seccion que se habia ocupado del asunto, y se halla ya en disposicion de traerse al acuerdo.

El Sr. Lasierra preguntó qué estado tenia el expediente relativo al cobro de los contingentes provincial y municipal.

Contestó el Sr. Naval que, habiéndose presentado otra proposicion en igual sentido que la que alude el Sr. Lasierra, se habia unido á la primera, y ambas se discutirían al mismo tiempo.

Volvió nuevamente á preguntar el Sr. Lasierra cuál era el estado de una proposicion que se presentó sobre construccion de carreteras consignadas por el Estado á esta provincia.

Contestó el Sr. Presidente que la Seccion de Fomento se ocuparia próximamente de la proposicion y emitiría dictámen.

A continuacion se presentó la proposicion siguiente:

«Los que suscriben piden á la Diputacion, que por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, se solicite del Sr. Ministro de la Gobernacion que signifique al de Estado para una gracia, por ejemplo, una encomienda, á D. Luis Braunfels, Cónsul de España en Francfort S. M., para premiar su galantería con esta Diputacion, y su amor entusiasta á nuestras letras. Zaragoza,

za 2 de Enero de 1877.—Martin Villar.—Santiago Penén.—Mariano Perez.»

El Sr. Villar la apoyó manifestando que á poco tiempo de publicarse el prospecto para la publicacion de la *Biblioteca de Escritores Aragoneses*, el Dr. Braunfels se dirigió al Sr. Presidente de la Diputacion haciéndole presente que tenia un ejemplar de la primera edicion del *Cancionero* de Pedro Manuel de Urrea, de 1513, que consideraba el único que tal vez existia completo, porque solo tenia noticia de la existencia de otro incompleto en el Museo Británico. La Comision encargada de la publicacion, que sólo poseia un ejemplar manuscrito tomado de una copia existente en la Biblioteca Nacional, solicitó por venta ó préstamo el libro del Dr. Braunfels, quien lo ha cedido gustosísimo, y hoy está en poder del encargado de dirigir la publicacion de nuestro insigne poeta del siglo xv. Pero además el Dr. Braunfels, conocedor de nuestra lengua y de nuestra literatura, hombre de profunda erudicion y estudio, ofrece recientemente un libro original suyo á la Diputacion y cooperar en la honrosa empresa que la Corporacion ha acometido con tanta fé en honra de los ingenios de nuestro país como su más preciada gloria. Acaba de publicar un juicio critico sobre la novela *Amadis de Gaula*, libro que ha sido bien recibido entre los literatos y que pronto podremos conocer. La Comision quisiera que se concediera una demostracion honrosa que significase la satisfaccion con que vemos sus estudios sobre nuestras letras, y la galantería poco comun entre los bibliófilos que á la Diputacion ha hecho el Dr. Braunfels, terminando por suplicar se aprobase la proposicion.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra en contra y puesta á votacion fué aprobada por unanimidad en votacion ordinaria.

Seguidamente el Sr. Cantin expuso que como sabian los Sres. Diputados se habia interpuesto demanda ante el Consejo de Estado contra la Real orden que disponia el pago de haberes atrasados á los Médicos Directores de baños, pero el Fiscal se ha opuesto á la admision de la demanda, fundado en que el poder debia haberse otorgado por el Sr. Gobernador; por consiguiente á fin de proseguir en dicha demanda, era de necesidad que otorgase el poder en representacion de la Diputacion por el Sr. Gobernador civil.

El Sr. Presidente dijo que conforme con las modificaciones introducidas en la ley Provincial así procedia.

Sin más discusion se acordó se otorgue el poder bastante por el Sr. Gobernador en representacion de la Diputacion provincial.

Entrándose en la orden del dia se dió cuenta del expediente formado sobre los gastos ocurridos en el alfombrado, estero, adquisicion y colocacion de dos caloriferos y arreglo de dos chimeneas en la habitacion del Sr. Gobernador. Vista la cuenta presentada por el Arquitecto provincial y comprobantes presentados: Visto el informe favorable de la Comision permanente, y de conformidad con la misma, la Diputacion

por unanimidad y en votacion ordinaria acuerda aprobar dicha cuenta, disponiendo el pago de 1.433 pesetas, con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial vigente, extendiéndose el libramiento á favor del Arquitecto, é incluyéndose dicha suma en la primera distribucion mensual de fondos que tenga lugar.

Dada cuenta del expediente instado por D. Valero Benedit en representacion del contratista de la carretera de Borja á la estacion de Córtes, solicitando la liquidacion de intereses del capital importe de dicha carretera: Visto el acuerdo de la Comision provincial de 3 de Noviembre último: Vistos los expedientes sobre pago de obras y de intereses al contratista: Vista la cuenta de intereses que comprende por saldo de capitales la cantidad de 18.982 pesetas 23 céntimos; por intereses de los mismos á favor del contratista 22.548 pesetas 48 céntimos, por valor de lo satisfecho por el citado contratista para pago de expropiaciones en el término de Frescano 8.899 pesetas 33 céntimos, y finalmente, por intereses de estos anticipos 326 pesetas 69 céntimos; sumando en junto 53.692 pesetas 23 céntimos, que deben incluirse en el presupuesto adicional: Considerando que las sumas correspondientes de los capitales han sido ya mandadas incluir por acuerdos de la Diputacion de 16 de Noviembre y de la Comision provincial de 20 de Octubre último, restando solo incluir la suma por intereses, la Diputacion por unanimidad en votacion ordinaria acordó dispensar su aprobacion á la liquidacion practicada, disponiendo se incluyan en el presupuesto adicional las sumas á que asciendan los intereses devengados por aquel servicio.

Vista la cuenta presentada por el Administrador de la Casa-Hospicio de Misericordia de los gastos ocasionados por la comida extraordinaria dada á los acogidos el 28 de Noviembre último en celebracion del cumpleaños de S. M. el Rey, importante 227 pesetas 11 céntimos, la Diputacion por unanimidad acuerda dispensarle su aprobacion y disponiendo el abono de dicha cantidad con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Acto continuo se dió lectura á un recurso presentado por el Oficial de la Secretaria de la Corporacion D. Enrique Clariana, en súplica de que con toda urgencia se forme expediente en que se esclarezca la conducta observada por el mismo como Delegado.

Despues de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Cavero, Naval, Royo y Cantin, se acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, disponiendo se remitan á la Comision todos los antecedentes de este asunto.

Vista la terna presentada por la Comision provincial para proveer la plaza de Asistente de enfermos del Hospital durante la noche: y vistos los méritos de los aspirantes, la Diputacion por unanimidad nombró para dicha plaza á Pablo Valdovino y Turon, que figura en primer lugar en dicha terna.

El Sr. Aisa manifestó que cuando haya de proveerse alguna plaza seria conveniente que

por las Comisiones respectivas se tuviera presente á los empleados que cesantes en la actualidad, por excedentes, concurren con circunstancias para su desempeño.

Contestó el Sr. Cantin que se tienen presentes ya estos particulares al proponer las ternas.

A continuacion se dió lectura al dictámen de la Comision de Beneficencia proponiendo que para la plaza vacante de Secretario-Contador del Hospital se iguale el sueldo con la del Hospicio, obteniendo la economia de 500 pesetas, fijándose por consiguiente el sueldo de 1.750 pesetas, proveyéndose por oposicion con el mismo programa de ejercicios y afianzamiento exigido al del Hospicio.

No habiendo quien impugnara el dictámen y puesto á votacion fué aprobado por unanimidad en votacion ordinaria.

Vistas las solicitudes presentadas para la plaza vacante de Celador de la Inclusa: Vistos los méritos y circunstancias de los aspirantes: Vista la terna remitida por la Comision provincial, la Diputacion por unanimidad nombró para este cargo con el haber anual de 750 pesetas y habitacion en el Establecimiento, á Rafael Izquierdo, que figura en primer lugar de la terna.

Sin discusion y por unanimidad fué nombrado Auxiliar de padre de dementes con la retribucion anual de 638 pesetas 75 céntimos, Martin Gracia Vinao, que figura en primer lugar de la terna remitida por la Comision Permanente.

Igualmente se acordó por unanimidad dejar sobre la mesa por dos dias para estudio de los Sres. Diputados, el Reglamento sobre el Cementerio del Hospital, presentado por la Comision de Beneficencia.

Dada lectura á una comunicacion de la Comision provincial de la Exposicion Nacional Vinicola en súplica de que se le designe local para recibir y ordenar los productos, y se le faciliten fondos para los gastos que ocasione, el Sr. Cavero encareció la importancia que tenia la Exposicion Vinicola, especialmente para la provincia de Zaragoza, que podria exponer sus productos y hacer público la riqueza de sus vinos: que para conseguir este objeto era de absoluta necesidad el que la Diputacion se dirigiese por circular á los pueblos excitándoles á presentar muestra de sus vinos, y haciéndoles ver no solo las ventajas que reportará sino que no ha de causarles gasto alguno. Que la Comision se habia dirigido ya á los pueblos y únicamente habian contestado que enviarian productos vinícolas unos 70 pueblos, deduciéndose por lo tanto la necesidad imperiosa de dirigirse á los mismos excitándoles en este asunto tan importante para la riqueza del país: que respecto al local podia designarse la Misericordia y nombrarse dos individuos de la Comision Permanente para designar el sitio á propósito para ello, y señalar un crédito para los gastos que se ocasionen en el recibo de los productos, colocacion, conduccion, etc.

El Sr. Aisa indicó que en las bases publicadas para la Exposicion se expresa que los Secretarios de las Juntas formen presupuestos de los

gastos que puedan originarse, pero que como no puede saberse á punto fijo á lo que ascenderán, era preciso señalar ó abrir un crédito con este objeto.

El Sr. Cantin hizo observar que se halla dispuesto que los gastos que se originen en la remision de objetos á Madrid se satisfagan por cuenta del Estado.

Contestó el Sr. Aisa que aunque los gastos de remision á Madrid sean de cuenta del Estado, los que se originen por remision de los pueblos á esta Capital debian satisfacerse por la provincia, y calculando su importe creia no bajaría de 14 á 16.000 reales.

Creyó el Sr. Barrieta más conveniente y decoroso para la Diputacion abrir un crédito sin suma fija á fin de evitar de que consignada una nueva, llegára el caso de agotarse sin haber concluido las operaciones de remision de productos.

El Sr. Delgado no creyó prudente abrir un crédito *ad libitum*, por los muchos inconvenientes que esto podria producir, y opinó porque se fijase una cantidad determinada, bastante á cubrir los gastos que pudieran ocasionarse.

Terciando en el debate el Sr. Pena expresó que se trataba de un asunto de utilidad reconocida para la provincia, y provechoso para la Agricultura del país, con tanto mayor motivo cuanto hay pocas provincias que puedan competir con la de Zaragoza en la parte relativa á la riqueza de sus vinos: que no se oponia por lo tanto á que se entregue la suma necesaria á este servicio, toda vez que una de las causas que retrae á los pueblos de enviar sus productos era el gasto que les puede ocasionar; pero no se halla conforme en que se abra un crédito sin consignar cantidad, y por el contrario creia como el Sr. Delgado que debia expresarse la suma que fuera bastante para los gastos que se originen.

El Sr. Cavero insistió en lo que habia expuesto, añadiendo que no podia determinarse cantidad porque no se sabia qué gastos se ocasionarian, que se procuraria por la Comision la economia que fuera posible, y por último, que parte de los gastos que se habian calculado ya no serian tantos por haber ofrecido el Sr. Almech 1.000 botellas para envases de productos, por lo que creia debian darse las gracias á dicho señor.

El Sr. Grima se extrañó de que no oponiéndose el Sr. Delgado á que se entreguen los fondos necesarios á la Comision Vinícola, se opongase sin embargo á abrir un crédito á la misma.

El Sr. Delgado replicó que su deseo era se consignase una cantidad alzada para este gasto por los inconvenientes que lleva siempre abrir un crédito sin cantidad determinada.

Despues de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Cavero, Cantin, Grima, Aisa, Delgado y Barrieta, y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por unanimidad en votacion ordinaria: 1.º Proporcionar local á la Comision provincial para la Exposicion Vinícola en la Casa-Hospicio de Misericordia.

2.º Abrir un crédito de 5.000 pesetas con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial para los gastos que ocasionen la traida de objetos de los pueblos á esta ciudad para la citada Exposicion de vinos. 3.º Dirigirse á los pueblos de la provincia por medio de circular excitando su celo y patriotismo para que presenten sus productos; y 4.º Que se den al Sr. Almech las gracias por su donativo de 1.000 botellas para el envase de los vinos con destino á la Exposicion.

Seguidamente se dió lectura á la siguiente proposicion:

«A LA DIPUTACION.

La ley de 21 de Diciembre de 1876 es esencialmente benéfica y reparadora, puesto que arranca á la de 1.º de Mayo de 1855 los bienes y rentas de los institutos de las Escuelas Pías y de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, ambas por analogía. Siguiendo este mismo principio tambien deben gozar de esa excepcion los bienes y rentas de los establecimientos de Beneficencia, porque en estos Asilos no sólo se dá enseñanza sino que se acoge á la humanidad doliente, digna del mayor respeto en ambos conceptos.

Las consecuencias de la desamortizacion saltan á la vista, pues habiéndose privado á los establecimientos de sus bienes propios, y no pudiendo el Gobierno satisfacer la renta del 3 por 100 que se les asignó, los pueblos han venido á cargar con el costoso sostenimiento que ocasionan aquellos Asilos, y últimamente, esa renta ha venido á reducirse al 1 por 100, y esto sobre el producto de aquellos bienes al tiempo de su enajenacion, resultando que casi han quedado reducidos á cero.

Sentados estos antecedentes que corroboran la verdad de la reciente ley publicada en beneficio de los institutos antes citados,

Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion se sirva acordar se eleve á las Cortes del Reino una exposicion en súplica de que se excluyan de la desamortizacion los bienes que todavia conserve la Beneficencia, y los que bajo cualquier concepto no se hubiesen enajenado, aun cuando el Estado se hubiere incautado de ellos. Piden tambien que se declare la facultad que los establecimientos á que se contrae esta proposicion les concede el derecho comun de adquirir y conservar bienes de cualquiera clase para subvenir á las necesidades de su instituto.

Zaragoza 2 de Enero de 1877.—Francisco Lasierra.—Santiago Penén.—Martin Villar.»

Terminada su lectura y consultada la Diputacion si pasaria á informe de la Comision de Beneficencia, se acordó así por unanimidad.

Acto continuo se levantó la sesion á las cinco y treinta y cinco minutos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO DE 1876-77.

ESTADO demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el segundo trimestre del ejercicio citado.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	PESETAS. CTS.
			Existencia del trimestre anterior.....	18.392 ²⁵
3. ^a	1. ^o	1. ^o	Idem que resultó en 30 de Setiembre último al cerrarse definitivamente el ejercicio 1875-76	440.331 ²⁵
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Recaudado en el actual trimestre por rentas y censos.	9.264 ⁵²
»	2. ^o	1. ^o	Idem idem por derechos de portazgos.	11.170 ⁸⁰
»	4. ^o	Único.	Idem por reparto provincial.....	140.907 ⁵⁰
3. ^a	1. ^o	2. ^o	Idem por resultas del ejercicio anterior.....	38.023 ²⁸
				658.089 ⁶⁰
			GASTOS.	
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion, personal y material.....	17.256 ⁵⁴
»	»	2. ^o	Depositario, id. id.	1.000 »
»	»	3. ^o	Comisiones especiales, id. id.....	562 ⁵⁰
»	»	4. ^o	Arquitecto y Delineantes, personal.....	1.875 »
»	4. ^o	5. ^o	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, etc.....	375 »
»	5. ^o	1. ^o	Junta provincial de Instruccion pública, personal y material	1.918 ²³
»	»	2. ^o	Instituto provincial de segunda enseñanza, subvencion..	8.000 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros, id.....	4.159 ⁷⁸
»	»	4. ^o	Inspector provincial de primera enseñanza, personal....	562 ⁵⁰
»	»	5. ^o	Academia de Bellas Artes, subvencion.....	3.000 »
»	6. ^o	2. ^o	Hospital de Nuestra Señora de Gracia, id.....	39.496 »
»	»	3. ^o	Casa-Hospicio de Misericordia, id.....	38.000 »
»	»	4. ^o	Idem de Expositos de Calatayud, id.....	14.942 »
»	»	4. ^o	Idem idem de Tarazona, id.....	6.000 »
»	8. ^o	Único	Imprevistos	3.063 ¹⁸
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Carreteras, personal y material.....	19.826 ¹⁶
»	4. ^o	Único.	Otros gastos.....	8.824 ¹⁰
3. ^a	Único.	1. ^o	Resultas del ejercicio anterior.....	1.687 ⁵⁰
				170.548 ⁴⁹
			<i>Existencia para el trimestre siguiente.....</i>	487.541 ¹¹

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la vigente ley Provincial, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 14 de Enero de 1877.— El Ordenador de pagos, Félix Cantin.—El Contador de fondos provinciales, Leon de la Escosura.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 5 del mes de Febrero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion la tercera subasta para contratar 20.000 resmas de papel blanco de primera clase; 26.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximun de 6 000 de primera y 9.000 de segunda, todas con destino á la Fabrica Nacional del Sello, durante el corriente año.

La referida subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para el anterior, el cual estará de manifiesto en esta oficina todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de Enero de 1877.

En el dia 24 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de Letras por valores de Loterias, á cuyo acto solo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden de fecha 4 de Marzo de 1874.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Zaragoza 21 de Enero de 1877.—El Jefe Económico, Cayetano de las Casas.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE ZARAGOZA.

Circular.

Teniendo entendido esta Administracion principal que muchos peatones y carteros no prestan por sí mismo su servicio valiéndose de extraños y hasta de mujeres y jóvenes de corta edad, y no siendo tolerable esta falta, puesto que las Ordenanzas del ramo prohiben terminantemente que la custodia y conduccion de la correspondencia pueda confiarse á otra persona que la designada al efecto; ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes vigilen este importante servicio y que den cuenta de todo aquel que falte á su cometido, para en su vista proponer su separacion al Sr. Gobernador de la provincia y Director general de Correos

Zaragoza 15 de Enero de 1877.—El Administrador principal, Estéban Lopez Montenegro.

ANUNCIOS.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Aviso.

Ignorándose el pueblo donde reside José Burruel y Jaro, Cabo 2.º licenciado del Batallon Cazadores de Tarifa, y siendo necesario enterarle personalmente de un asunto que le interesa; se le cita por medio del presente aviso, para que, á la brevedad posible, se presente en el Estado Mayor de la Capitanía general de este distrito, para el fin expresado.

Zaragoza 19 de Enero de 1877.—De O. del Excelentísimo Sr. General gobernador, El Secretario, Gregorio Domingo.

ARRIENDO DE MONTES.

Se arriendan los de Tubo, Sodeto y Pompenillo, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, situados en los términos de la villa de Grañen en la provincia de Huesca, partido judicial de Sariñena, destinados sus terrenos al cultivo de cereales y á pastos de ganado lanar. En Tubo hay una grande casa de labor con horno de pan cocer, cuadras y graneros, y un pozo de agua abundante, cuatro parideras y cuatro balsas. En Pompenillo hay una casa no tan grande como la de Tubo y una paridera, y en Sodeto paridera y balsa y un hermoso olivar de 400 piés jóvenes.

Se hallan estos montes situados cerca del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona y de las estaciones de Poleñino y Sariñena. Se admiten proposiciones hasta el 1.º de Marzo próximo, segun el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduría de S. E. en Madrid en su casa palacio, en la Administracion de S. E. en Huesca, plaza del Conde de Guara y en Zaragoza, calle de la Independencia, núm. 21, principal derecha, que habita D. Manuel Torres y Calvo. 6a

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo se encarga de convertir los títulos y residuos del empréstito de 175 millones en los nuevos valores creados por la Ley de Julio último; compra tambien los expresados valores, las facturas y aun los recibos primitivos, así como cualquier otra clase de Deuda del Estado.

En Zaragoza, calle de Jaime 1.º—46.

Se traspasa el obrador de encuadernaciones más antiguo de esta capital con su herramienta y estantería, sito Mendez Nuñez, núm. 9, donde podrá verse.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1876.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
21.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23.....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
24.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
31.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	18	15	33	»	»	»	33	»	»	»	»	»	»	»	33

Zaragoza 1.º de Enero de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la tercera decena de Diciembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
22.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23.....	1	2	»	3	»	1	»	1	4
24.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
25.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1
26.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
27.....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
28.....	»	1	»	1	1	»	1	2	3
29.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
30.....	1	1	2	4	»	»	»	»	4
31.....	»	2	»	2	»	1	»	1	3
	5	9	2	16	4	3	2	9	25

Zaragoza 1.º de Enero de 1877.—El Juez municipal, Antonio Garro.